

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SEGUROS ASOCIADOS AL CRÉDITO (Crédito de Vehículo)

Suscripción, mantenimiento y financiación de los seguros de Vida Grupo Deudor, Todo Riesgo para vehículos y Protección Financiera pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes)

Cláusula Primera: El seguro de Vida Grupo Deudor, el seguro de Todo Riesgo para vehículos y sus posteriores renovaciones anuales, de llegar a ser financiadas por **EL BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en adelante "**EL BANCO**", serán parte integral del monto del crédito desembolsado. Los seguros obligatorios o prerequisite para el Crédito, que sean financiados por **EL BANCO**, se renovarán automáticamente y los valores de seguros que se incluyan anualmente, se financiarán a través del crédito con el fin de que el cliente o **LOS SOLICITANTES** puedan pagar dentro de su extracto las primas de los seguros contratados.

Cláusula Segunda: Es obligación de **LOS SOLICITANTES** pagar oportunamente y mantener vigentes los seguros contratados que sean obligatorios o prerequisite para el Crédito durante toda la vigencia del mismo y de la vigencia del contrato de garantía mobiliaria.

Cláusula Tercera: El seguro de Protección Financiera con pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes), se recaudará dentro del crédito de manera mensual de acuerdo con la prima de seguro calculada. Este será un valor fijo mensual dentro del extracto del crédito solo si el seguro de protección financiera es aceptado de manera voluntaria por **LOS SOLICITANTES**. En caso de mora superior a los sesenta (60) días o dos cuotas no recaudadas, **EL BANCO**, a través del corredor de seguros autorizado, procederá a notificar a **LA ASEGURADORA** la cancelación del seguro de Protección Financiera liberando así a **LA ASEGURADORA** y a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad en caso de aviso de reclamación por desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes.

En caso de cancelación voluntaria del seguro de Protección Financiera con pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes); **EL BANCO**, procederá a retirar el cargo fijo mensual del seguro, para que el valor mensual no se vea reflejado en los próximos cobros a **LOS SOLICITANTES**.

Cláusula Cuarta: En caso de no cumplir con el pago oportuno o de no mantener los seguros de Vida Grupo Deudor y/o seguro todo riesgo de vehículos, **EL BANCO** podrá, a su elección, acelerar el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación, o hacer los pagos de la póliza directamente a la aseguradora con cobro a la obligación que tengan **LOS SOLICITANTES**, o en caso de que **EL**

BANCO haya contratado con una aseguradora una póliza colectiva por cuenta de sus deudores, podrá incluir los riesgos en dicha póliza; en los últimos dos eventos, **EL BANCO** a través del corredor de seguros autorizado, requerirá a **LOS SOLICITANTES** con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia anual de los seguros que hayan contratado, para que aprueben o rechacen la renovación del(los) seguro(s). En caso de rechazar el cargo anterior, **LOS SOLICITANTES** deberán seguir el proceso de endoso de pólizas descrito en el clausula novena del presente documento.

Cláusula Quinta: Los seguros obligatorios o prerrequisito para el Crédito que sean financiados por **EL BANCO** se renovaran automáticamente y se cargarán incrementando el valor de la obligación a cargo de **LOS SOLICITANTES** cuando se cumpla el plazo del vencimiento de la anualidad o la fecha final para la renovación de los seguros obligatorios o prerrequisito para el Crédito, y no se reciba respuesta u oposición alguna de **LOS SOLICITANTES** a la notificación de renovación realizada por **EL BANCO** a través del corredor de seguros autorizado. Así mismo, **LOS SOLICITANTES** deberán permitir y facilitar la inspección del vehículo para la póliza Todo Riesgo, en el lugar que la compañía de seguros tenga designado para tal efecto.

Cláusula Sexta: En caso de cancelación total anticipada de la obligación, la parte o porción del(los) seguro(s) pagados no causados de las pólizas de todo riesgo de vehículos y vida grupo deudor contratadas, serán devueltas a **LOS SOLICITANTES** por **EL BANCO** y/o **LA ASEGURADORA**, conforme a sus términos y condiciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles. **LOS SOLICITANTES**, no podrán cancelar los seguros de vida grupo deudor y/o seguro todo riesgo de vehículos a menos que paguen la totalidad de la obligación o proporcionen dichas pólizas endosadas a **EL BANCO**, en las mismas condiciones que exige la entidad para su aprobación.

Seguro Todo Riesgo de Vehículos

Cláusula Séptima: El vehículo financiado debe contar con un seguro de todo riesgo de vehículos, el cual es prerrequisito para el otorgamiento del crédito. **LOS SOLICITANTES** están obligados a mantener vigente un seguro de todo riesgo automóviles y se comprometen al pago de la prima de este. Todos los accesorios adicionados al vehículo deben ser inspeccionados para que puedan ser amparados en la póliza, hasta por el valor que la compañía de seguros respectiva autorice. **LOS SOLICITANTES** deben informar el valor de los accesorios y adjuntar la factura de compra.

Endoso de pólizas de seguro de Todo Riesgo de Vehículos.

Cláusula Octava: Si **LOS SOLICITANTES** endosan la póliza todo riesgo de su vehículo, el endoso debe cumplir los siguientes requisitos: a) El endoso debe ser presentado en original, y estar expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; b) adjuntar pago total de la póliza expedida o certificación de la aseguradora donde establezca que la póliza se encuentra al día y totalmente recaudada por la aseguradora; c) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar **EL BANCO** y como asegurado, el propietario del vehículo; d) La póliza expedida debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso Inmediato de la aseguradora a **EL BANCO** en caso de revocación unilateral (por el asegurador o el asegurado) de la póliza, incluyendo los eventos de terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) la cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a **EL BANCO**, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esta última sólo cuando el vehículo sea amparado a través de una póliza colectiva); e) El periodo de vigencia de las pólizas endosadas debe ser de doce (12) meses; f) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de responsabilidad civil extracontractual por la suma mínima de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por pérdidas parciales y totales, de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por hurto, y de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) por amparo patrimonial; g) En la póliza deberá siempre constar el número de la placa del vehículo financiado; h) El seguro no tendrá condiciones de deducibles; el deducible del seguro será en este caso de cero por ciento (0%) para pérdidas totales por hurto o daños. No se aceptará el endoso de pólizas sobre vehículos sin placa y solo con transito libre; h) Anualmente, dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del seguro original, será obligación de **LOS SOLICITANTES** enviar a **EL BANCO** y/o corredor de seguros autorizado la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas endosadas. Si **EL BANCO** o en su defecto el corredor de seguros no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido y en las condiciones anteriormente descritas, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en la cláusula cuarta del presente documento.

Seguro de Vida Grupo Deudor

Cláusula Novena: **LOS SOLICITANTES** están obligados mientras el crédito subsista a contar con un seguro de vida grupo deudor, que los ampare en caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total o permanente. Para el efecto deben diligenciar la declaración de asegurabilidad, informando con total veracidad, acerca de cualquier enfermedad, condición, hecho o circunstancia conocida que afecte o haya afectado su salud, preexistente o anterior a la fecha de diligenciamiento de la declaración. En caso de reticencia o inexactitud en la declaración anterior y siempre y cuando la compañía aseguradora no asuma el pago del siniestro, el saldo del crédito impagado será exigible en cabeza de quienes subsista esta obligación, según sea

determinado por Ley. Para el seguro de vida grupo deudor, la cobertura existirá siempre y cuando existan saldos pendientes en el crédito, lo que indica que la cancelación total de la obligación produce la exclusión automática de la póliza de seguros de vida deudores.

Endoso de seguro Vida Grupo Deudor

Cláusula Décima: Si **LOS SOLICITANTES** endosan una póliza de Vida Grupo Deudor, el endoso debe cumplir con los siguientes requisitos: a) El endoso debe ser presentado en original, y estar expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; b) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar **EL BANCO** y como asegurado, el propietario del vehículo; c) adjuntar pago total de la póliza expedida o certificación de la aseguradora donde establezca que la póliza se encuentra al día y totalmente recaudada por la aseguradora; d) Debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso inmediato de la aseguradora a **EL BANCO**, en caso de revocación unilateral (por el asegurado) de la póliza, incluyendo la terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) La cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a **EL BANCO**, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esto último solo cuando el seguro corresponda a una póliza colectiva); e) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de muerte por cualquier causa (desde el primer día de vigencia del seguro) e incapacidad total y permanente; f) Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del seguro, **LOS SOLICITANTES** deberán enviar a **EL BANCO**, la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas de vida endosadas. Si **EL BANCO** no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en la cláusula 4. del presente documento.